



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 18 de julio de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/0843/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión
Permanente del Congreso de la Ciudad de México
P r e s e n t e

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/0553/2022 de fecha 15 de julio de 2022, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Leticia Estrada Hernández y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 20 de febrero de 2022, mediante el similar MDSPOPA/CSP/0705/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González

direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía Gustavo A. Madero.



Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	María Azucena Mauricio Martínez	Nom. 8	



Ciudad de México, a 15 de Julio de 2022
AGAM/DETAIPD/0553/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/00076.2/2022, de fecha 25 de Febrero de 2022; mediante el cual refiere el Oficio No. MDSPOPA/CSP/0705/2022, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DESCGIRPC/1866/2022, firmado por el Mtro. José Francisco Villagómez Pulido, Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto segundo que a la letra dice:

“Único.- Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México para que, dentro del ámbito de sus competencias, implementen acciones destinadas a prevenir y erradicar la violencia familiar en sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



c.c.p.- Dr. Francisco Chiquil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero

Atendió Folio S.P. 202200952 Folio DETAIPD 512

Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean; con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas; con las excepciones que la CREM, la CPCM y la LDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el subido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 159, 183 y 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rubrica se insertan a continuación.

ELABORÓ
ALPM

REVISÓ
YSR

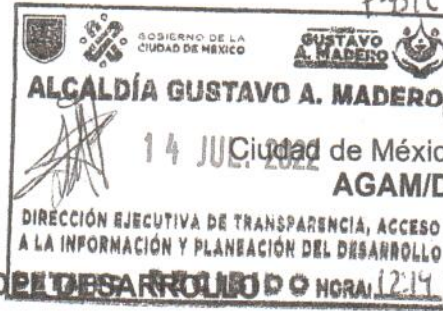
AUTORIZÓ
AMAM



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



LIC. ANA MARIA ALVARADO MORALES DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO PRESENTE

En atención a su oficio AGAM/DETAIPD/0200/2022, mediante el cual solicitó se remita información sobre al Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, al respecto le envío lo siguiente:

REFERENCIA	PUNTO DE ACUERDO	RESPUESTA
SG/DGJYEL/PA /CCDMX/II/0007 6.2/2022	“Único. - Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México para que, dentro del ámbito de sus competencias, implementen acciones destinadas a prevenir y erradicar la violencia familiar en sus respectivas demarcaciones territoriales”	<p>En oficio AGAM/DESCGIRPC/SPD/0049/2022 la Subdirección de Prevención del Delito en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Prevención han implementado pláticas, talleres, sociodramas, ferias de prevención, asesorías jurídicas y orientación psicológica para las y los maderenses a través de Redes Ciudadanas e Instituciones Educativas. El objetivo es prevenir y aminorar la violencia que se vive en la alcaldía Gustavo A. Madero para protección de los ciudadanos y sus familias, desarrollando los siguientes temas:</p> <p>1.- Teatro guiñol “No me toques” (entrega de manuales). 2.- Prevención del delito (entrega de manuales). 3.- Violencia familiar. 4.- Igualdad de género. 5.- Resiliencia familiar. 6.- Acciones contra violencia. 7.- Denuncia digital. 8.- Socio drama de violencia familiar. 9.- Aplicación de seguridad “Mi Policía”.</p> <p>Se detalla que, en marzo del año en curso, se creó la Unidad de Criminología Educativa donde se identifican conductas antisociales en jóvenes, con el objetivo de establecer líneas de intervención para fortalecer la cultura de la paz en las escuelas. Se han atendido, la Escuela Secundaria Técnica 30 Ing. Alejandro Guillot, CETIS 54 y 56, donde se han beneficiado a 896 alumnos.</p> <p>En materia de acciones sustantivas coordinadas se han realizado 8 Jornadas de Prevención de las Violencias y las Adicciones en escuelas secundarias, en conjunto con las áreas de Prevención del Delito del Gobierno de la CDMX y Federal, se han impartido cursos de “Prevención de la violencia y acoso escolar”, y han entregado 1,900 manuales de “Prevención de la Violencia de Género, Familiar y en el Noviazgo”, beneficiando a 1,734 jóvenes.</p> <p>Se resalta que se ha creado la RED VIOLETA que consiste en integrar grupos de mujeres y niñas para detectar y prevenir la violencia que sufren en la familia, en este año, se han beneficiado a 117 personas.</p> <p>También, se ha implementado el Programa Restaurantes Seguros GAM realizando acciones de difusión a través de volantes y aplicaciones de seguridad, en donde se aplica PUNTOS VIOLETAS, que consiste en el manejo de palabras claves para erradicar la violencia y apoyar a los establecimientos en situación de riesgos, en este año se han beneficiado a 104 personas.</p>

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CREUM), el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), los artículos 1 párrafo primero y quinto, 8, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, D, X, XVII, XXVI y XXVIII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO/CDM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confiabilidad e integridad de los Datos Personales que posean con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, neutralización, divulgación, actualización, eliminación, modificación, distribución o inutilización total o parcial no autorizada, asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CREUM, la CPCM y la LPDPPSO/CDM establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de los personal servidores públicos respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia sin el consentimiento de la persona titular de la información, constituye una violación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 10 del presente Reglamento de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

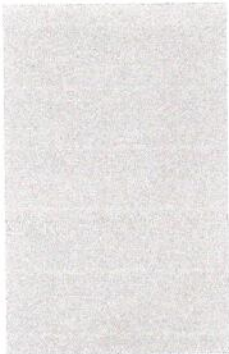
Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a los dispositivos jurídicos y administrativos aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las oficinas correspondientes y realizados por los personal públicos, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Elaboró ATR

Revisó DCN

Analizó DCH

Autorizó JFVP



En oficio AGAM/DESCGIRPC/SOSC/0214/2022, la Subdirección de Operaciones de Seguridad Ciudadana informó de las acciones en materia de atención y erradicación de la violencia que se han instrumentado, donde el Sector 65 de la Policía Auxiliar de esta alcaldía, con oficios PACDMX/65/3022/2022 7 PACDMX/DESTTO-1/604/2022 han brindado los apoyos en materia de violencia familiar y detenciones realizadas. Con las acciones realizadas se da cumplimiento al EXHORTO y se mantienen las acciones de manera permanente para prevenir y erradicar la violencia en los maderenses.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ FRANCISCO VILLAGÓMEZ PULIDO DIRECTOR EJECUTIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL adescgirpc@agam.cdmx.gob.mx

C.c.p. Dr. Francisco Chiguili Figueroa. - Alcalde en Gustavo A. Madero. Lic. David Chan Hernández.- Coordinador de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Gestión Integral de Riesgos. Archivo.

De conformidad con los artículos 6 Aportado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Aportado D numerales 1, 2 y 3, así como el Aportado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); las artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XIII, XXVI y XXVII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, invalidación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el obligado tuvo por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia así a causa de sesión por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 6 Fracciones XXX, XXXI y XXXII, 27, 109, 153 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 160 respectivamente de la LTAIPRCM en lo no procedente en el presente párrafo de esta a la señalada en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a los dispositivos jurídicos y administrativos aplicables, así como los reportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y revisados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Elaboró ATR

Revisó DC [Signature]

Analizó DC [Signature]

Autorizó JFVP



Ciudad de México, a 13 de julio de 2022.

COORDINACIÓN DE CONTROLES SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO
SEGUIMIENTO
RECIBIDO

Durante el mes de marzo del presente año se implementó la **Unidad de Criminología Educativa** cuyo objetivo es identificar la génesis de las conductas disyuntivas en el retorno educativo, así como establecer líneas de intervención para resocializar la conducta de los estudiantes en espacios libres de violencia, fortaleciendo la cultura de la paz desde la prevención; atendiendo la Secundaria #30 Ing. Alejandro Guillot y los CETIS 54 y 56 beneficiando a **896 alumnos**.

Se realizaron **8 Jornadas de Prevención de las Violencias y las Adicciones en las Escuelas Secundarias de México** en coordinación con **Prevención del Delito Federal y Gobierno Central**, impartiendo los temas “Prevención de la violencia y Acoso Escolar”, así como la entrega de 1,900 manuales con los temas “Prevención de la Violencia de Género, Familiar y en el Noviazgo”, beneficiaron a **1,734 jóvenes**.

Se realizaron **8 Red Violeta** con la finalidad de detectar y prevenir la violencia que sufren las mujeres y niñas cuyo objetivo es que vivan una vida libre de violencia beneficiando a **117 personas**

No omito señalar que dentro del Programa Restaurantes Seguros GAM en el que se realiza la entrega de flayers de seguridad con números de emergencia y se da a conocer las aplicaciones de seguridad, también se ha implementado **el punto violeta el cual consiste en manejar** palabras clave con el objetivo de erradicar la violencia de género y dar apoyo a quien está en los establecimientos en situación de riesgo o se sienta insegura, beneficiando a **104 personas**

Unidad de Criminología Educativa





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

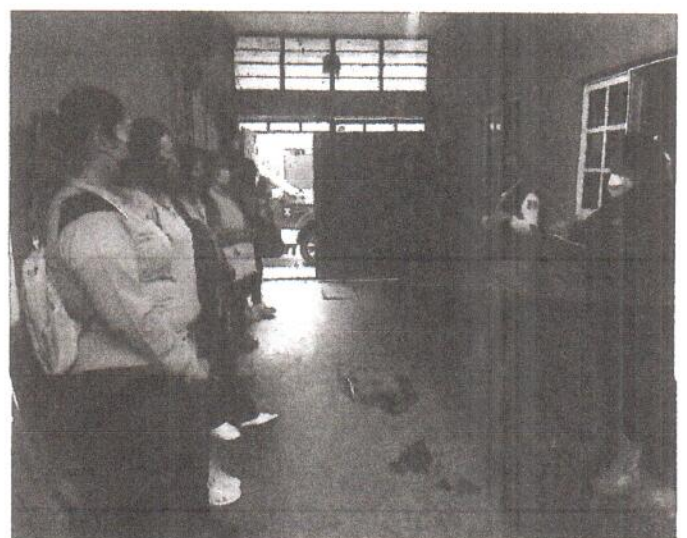
ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO



Jornadas de Prevención de las Violencias y las Adicciones en las Escuelas Secundarias de México



Red Violeta





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2022.
AGAM/DESCGIRPC/SPD/0023/2022.

LIC. DAVID CHAN HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
PRESENTE

En atención a sus oficios número **AGAM/DESCGIRPC/CCSSCGIR/0049/2022** y **AGAM/DESCGIRPC/CCSSCGIR/0052/2022** mediante los cuales solicita la petición realizada por la Lic. Ana María Alvarado, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, en el cual refiere el oficio SG/DGJYEL/PA/CCDMXII/00076.2/2022, signado por el Lic. Marcos Alejandro Gil González, Director General de Jurídico y Enlace Legislativo, quien adjunta el oficio MDSPOPA/CSP/0705/2022, sobre el punto de acuerdo urgente del Congreso de la Ciudad de México, que a la letra dice:

“Único.- Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México para que, dentro del ámbito de sus competencias, implementen acciones destinadas a prevenir y a erradicar la violencia familiar en sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Al respecto, me permito informarle que esta Subdirección de Prevención del Delito en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Prevención, han implementado pláticas, talleres, sociodramas, ferias de prevención, así como asesorías jurídicas y orientación psicológica para las y los maderenses a través de Redes Ciudadanas y las instituciones educativas, esto con el objetivo de aminorar y erradicar la violencia que se vive en la alcaldía Gustavo A. Madero para protección de los ciudadanos y sus familias, desarrollando los siguientes temas.

1. Teatro guiñol "No me toques" (entrega de manuales)
2. Prevención del delito (entrega de manuales)
3. Violencia Familiar
4. Igualdad de Género
5. Resiliencia Familiar 11 de marzo del 2022
6. Acciones contra la violencia
7. Denuncia Digital
8. Socio drama de Violencia Familiar
9. Aplicación de Seguridad "Mi Policía"



De conformidad con los artículos 6, Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como Apartado E numerales 2 y 4 y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPEUM), los artículos 1 y párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XXV, XXXII y XXXIII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de los titulares, frente a su uso, almacenamiento, divulgación, explotación, circulación, difusión, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; así mismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los titulares físicos, así como el ejercicio de la LDPPSO y la LDPPSO, así mismo el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el individuo por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su análisis, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSO previstas en el artículo 167. El propósito del presente formato es establecer y definir el abanico, alcance y procedimientos del tratamiento de datos personales, a fin de que se fuese el caso de que este documento se haga información publicada por la LDPPSO, el titular de la misma pueda tener dominio de los datos personales y mantener el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información retenida o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones VIII, X, XI y XII, 27, 168, 169 y 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LAIPPCM). La clasificación de la información pública retenida o confidencial se encuentra actualizada en los artículos 8 y 100 respectivamente de la LAIPPCM, en lo previsto en el presente formato se está a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal de base a fin de que el presente documento sea de acceso público y de uso informativo, así como los reportes estadísticos que fueran producidos por los áreas correspondientes y requeridos por las personas físicas, cuyos niveles y rubros se insertan a continuación.

Elaboró
LMM

Revisó
NVM

Analizó
NVM



Caiz. San Juan de Aragón 109
Col. Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050
Alcaldía Gustavo A. Madero



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Respecto a lo que ha realizado la Subdirección de Prevención del Delito en el tema de Violencia familiar es importante mencionar que esta área se ha dado a la tarea de conformar redes ciudadanas en las que el 50% está comprendida por las familias, mismos que se han capacitado en materia de prevención del delito y se les ha brindado herramientas conceptuales para defenderse de la violencia familiar en su entorno.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. NORMA VALADEZ MONTIEL

SUBDIRECTORA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
adepcpspd@agam.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6, Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado O numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4 y los artículos Transitorios y Trébedas Cuarta Transitoria de la Constitución Política de la Ciudad de México (OPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XXI, XXII y XXIII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPDPSO-CM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de los titulares de los mismos, desde su recolección, almacenamiento, organización, clasificación, actualización, uso o transferencia, hasta su eliminación, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la OPCM y la LDPDPSO-CM establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que al haberlo en su caso por parte de los personal servidores públicos respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión, o en cualquier otro caso de carácter profesional, laboral o de confianza, se encuentren en posesión de los mismos, se comprometen a cumplir con las obligaciones de la LDPDPSO-CM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y definir el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que al darse el caso de que arise alguna de las obligaciones previstas por la LDPDPSO-CM, el titular de la misma pueda tener conocimiento informado respecto de sus datos personales y mantener el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información personal o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXI, XXII y XXVI, 27, 102, 183 y 185 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM-CM). La excepción a la clasificación de información personal o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 102 respectivamente de la LTAIPRCM-CM, en lo previsto en el presente párrafo se estará a lo establecido en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los superiores documentales que forman parte integrante de los lineamientos correspondientes y realizados por las personas físicas, cuyos nombres y apellidos se insertan a continuación:

Elaboró
LMM

Revisó
NVM

Analizó
NVM



Calz. San Juan de Aragón 109
Col. Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050
Alcaldía Gustavo A. Madero
Tel. 57500436